

creto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Visto el escrito de oposición presentado por «Hidroeléctrica Española, S. A.», alegando que la Empresa peticionaria «es revendedora», «no ha acreditado en el expediente ..... que posea medios técnicos suficientes», así como «"Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", está dispuesta a dar servicio directamente al vecindario de Villamalea», «que el nuevo centro de transformación ha de suponer un aumento de potencia» y que «a la Empresa productora-distribuidora ("Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima") le ha sido reconocido el derecho sobre la meramente distribuidora ... para suministrar directamente».

Visto el escrito de alegaciones presentado por «Hijos de Juan Miguel Pérez Laso» contestando al anterior e indicando que «no es revendedora ..., sino transportadora, transformadora y distribuidora de la energía», así como su derecho a la ampliación del suministro basado en el convenio CIDE-UNESA de fecha 13 de mayo de 1977, y que «posee medios técnicos suficientes», así como que «no es cierto que "Hidroeléctrica Española" posea instalaciones en alta y baja tensión para proporcionar energía a la "Cooperativa Champinter"» y que «todos los razonamientos citados por "Hidroeléctrica Española S. A.", en su escrito de oposición tendrían razón de ser antes de la firma del convenio de 13 de mayo de 1977».

Visto el informe favorable a la autorización emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Albacete.

Vistas las disposiciones y escritos invocados y demás de general aplicación.

Considerando que en el régimen de la prestación del servicio público de suministros de energía eléctrica no caben exclusivas ni monopolios.

Considerando que las discrepancias surgidas entre Empresas derivadas de la interpretación de contratos privados suscritos por las mismas deben ser resueltos por los Tribunales ordinarios.

Considerando que la Empresa peticionaria posee los medios técnicos necesarios para realizar la instalación, a tenor de los informes que obran en el expediente.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hijos de Juan Miguel Pérez Laso» el establecimiento de un centro de transformación, situado en camino de Sendilla-camino de Golosano, en Villamalea (Albacete), tipo interior, de 125 KVA. de potencia y relación 6-20 KV./380-320 V., y los equipos de medida, maniobra y protección correspondientes.

La finalidad de esta instalación será alimentar a la Sociedad «Cooperativa Champinter» y otros abonados.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que señala el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de dos meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Albacete.

**29263** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la Subestación de interconexión denominada «Aragón» y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Teruel, a instancia de «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 132, y de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para instalar una subestación de interconexión y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y la Ley de 24 de noviembre de 1939.

Resultando que a la citada autorización se oponen el Ayuntamiento de Escatrón y 597 vecinos de esa localidad alegando, en síntesis, que no está justificado el nuevo emplazamiento de la subestación y que originará unos perjuicios económicos para Escatrón al no percibir las tasas municipales que devengaría la subestación, así como un perjuicio moral para el buen nombre de la localidad y unos perjuicios materiales, al ser mayor el número de líneas que han de tenderse.

Resultando que a los citados argumentos contestan las Empresas peticionarias alegando que el cambio de emplazamiento

responde tanto a las dificultades encontradas por parte de vecinos de Escatrón afectados que «se opusieron tenazmente a la instalación» como a la «necesidad de disponer con urgencia» de la misma y que no se produce ningún perjuicio económico al Ayuntamiento de Escatrón.

Visto el informe favorable a la instalación emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Teruel.

Considerando que la valoración de la necesidad y la urgencia de la instalación, así como su emplazamiento, es una facultad discrecional de la Administración.

Considerando que los motivos expuestos por parte de las Empresas peticionarias justifican el traslado del emplazamiento primitivo de la subestación.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional de Electricidad, S. A. (EN-DESA), y a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima (ENHER), el establecimiento de una subestación de interconexión de líneas a 400 KV, denominada «Aragón», situada en el término municipal de Castelnou (Teruel), tipo intemperie de doble barra de transferencia con disyuntor de seccionamiento longitudinal en las barras principales, disyuntor de transferencia y dos posiciones de acomplamiento para seis posiciones de línea denominadas «C. T. Teruel 1 y 2», «C. T. Escatrón», «Mequinenza», «Ascó 1 y 2» y posibilidades de posibles ampliaciones.

La finalidad de esta subestación, en esta primera fase, será conectar la «C. T. Teruel» a la red nacional, así como con los restantes centros de producción próximos a aquella zona y, en su día, con la red francesa.

Esta resolución anula la que con igual finalidad y características se dictó en fecha 15 de septiembre de 1977.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuenten los peticionarios de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de ocho meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por los peticionarios de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel.

**29264** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León hace saber: Que ha sido caducado, por renuncia del interesado, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 13.700. Nombre, «Somoza». Mineral, oro, estaño y wolfram. Hectáreas, 3.393. Término municipal, Lucillo y Luyego.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

León, 15 de octubre de 1979.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.

**29265** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-19.954, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, polígono San Lázaro, carretera Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Nájera, circuito simple, a 13,2 KV., con conductores de cable aluminio-aceró de 78,6 milímetros cuadrados de sección, sobre 2 apoyos metálicos. Tendrá una lon-

gitud total de 481 metros, con origen en el apoyo número 6 de la línea a E.T. «Paseo» y final en la E.T. que también se autoriza y a continuación se describe:

Estación transformadora denominada «La Costanilla», con transformador trifásico de 250 KVA, de potencia y relación de transformación 13.200/3 por 380-230-133 V.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 14 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial. 6.838-15.

**29266** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Orense por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Orense hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

4.047. «Beatriz». Estaño y wolfram. 194. Laza.

4.048. «Ampliación a Somar XII». Estaño y wolfram. 408. Laza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Orense, 10 de octubre de 1979.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.

**29267** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Toledo por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica que se reseña (E. 4.996).*

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en calle Capitán Haya, 53, Madrid-20, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de un Centro de transformación en la finca de Moratalaz en el término de Illescas (Toledo).

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de un centro de transformación tipo interperie, de 100 KVA., relación de transformación 15.000/220-127 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones antes descritas.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre con las condiciones generales, 1.ª y 5.ª señaladas en el apartado uno, y la del apartado 2 del artículo 17, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

Primera.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segunda.—El plazo de ejecución será de tres meses, contados a partir de la presente resolución.

Tercera.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarta.—Por esta Delegación se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos Electrónicos vigentes, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación del comienzo de los trabajos, los cuales, durante el periodo de su construcción y asimismo el de explotación, las tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Sexta.—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Toledo, 24 de octubre de 1979.—El Delegado provincial. 9.448-C.

**29268** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L. 2.293 (2).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de una línea eléctrica aérea, a 13,2 KV., en Sopelana. Origen: Línea Plencia-Berango, C. T. «Ugueraga». Final: Apoyo número 6, desde donde continúa en subterráneo al C. T. «Simel Ibérica», con derivaciones desde el apoyo número 6 al C. T. «Larrondo-Beko», y desde el apoyo 0 al C. T. «Abaros». Longitud total: 1.035 metros. Conductor: Cable Aldrey de 50 milímetros cuadrados de sección. Finalidad: Distribución a Empresas particulares y necesidades de la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 13 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial, Alfredo García Lorenzana.—6.836-15.

**29269** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita (expediente A.76/75).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zamora, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en León, Independencia, 1, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 15 KV., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de las líneas eléctricas cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 15 KV., de 4.848 metros de longitud, con origen en apoyo número 54 de la línea de Mombuey a Castellanos y final en centro de transformación en Manzanal de los Infantes.

Línea aérea trifásica a 15 KV., de 1.338 metros de longitud, con origen en apoyo número 84 de la línea a Manzanal de los Infantes y final en centro de transformación en Sejas de Sanabria.

Apoyos de hormigón, crucetas de madera, aisladores de vidrio y conductor LA-30.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar el suministro en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 2 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial. 9.449-C.